



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

e

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- La Legislatura de la Provincia de Río Negro implementará un sistema especial de becas de estudio destinado a asistir financieramente a los hijos de policías y/o bomberos caídos en actos de servicio en la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, en cada ejercicio se afectará una partida especial dentro del presupuesto de la Legislatura, destinado a asistir con carácter exclusivo los montos de las prebendas consignadas que deberá asegurar el otorgamiento de becas a todos los ciudadanos rionegrinos que estén en condiciones de ser acreedores a las mismas, más una estimación estadística de los casos que puedan presentarse durante el período.

Artículo 3°.- La Comisión de Labor Parlamentaria determinará en cada caso:

- a) El otorgamiento de la beca;
- b) La continuidad de becas ya otorgadas en función del rendimiento académico;
- c) Los montos consignados, los que deberán corresponderse con las necesidades mínimas necesarias del becario, edad, nivel de estudio adquirido al momento del otorgamiento de la beca, ubicación del centro de estudios y toda otra circunstancia particular que incida en el costo de sostenimiento del becario.

Artículo 4°.- Anualmente, en la última sesión ordinaria del período legislativo, la Comisión de Labor Parlamentaria elevará a la Cámara los proyectos de resolución conteniendo la totalidad de becas otorgadas para el próximo período lectivo.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.